

A large, faded watermark of the IMSS logo is visible in the background. It features a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the logo, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N02225-004-01**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 050GYR019N02225-004-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1 AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 4), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, Y POR LA OTRA, GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR LA C. SILVIA MUCIÑO NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B) REPRESENTADA POR EL C. EDGAR DANIEL ISLAS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de marzo de 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato 050GYR019N02225-004-00, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional número AA-50-GYR-050GYR019-N-22-2025, cuyo objeto consiste en la prestación del **SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1 AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 4)**, con una vigencia a partir del 1º de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, por la cantidad mínima de **\$1,577,962.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$252,473.92 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,830,435.92 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA** de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los **servicios contratados**.
- III. A efecto de incrementar en **17.09242681%** el monto total de los **servicios prestados**, "EL INSTITUTO" a través del Supervisor Médico del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N02225-004-01

del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Michoacán, con oficio número **679001/073100/0261/2025** de fecha 28 de marzo de 2025, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** aumentando el **monto total** de los **servicios**, y ampliando su vigencia y plazo, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- IV. Con oficio número **679001/073100/0293/2025** de fecha 31 de marzo de 2025, recibido en la misma fecha, el Supervisor Médico del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Michoacán, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar en **17.09242681%** el monto total de **"EL CONTRATO"**, así como ampliar la vigencia y el plazo del mismo al **06 de abril de 2025**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Por oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2406/2025** de fecha **31 de marzo de 2025**, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por el Supervisor Médico del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Michoacán, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N02225-004-01

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Representante Común de los Administradores de “EL CONTRATO”, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de solicitud 0000001377-2025, cuenta 51334001, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Supervisor Médico del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Michoacán, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N02225-004-01

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de los **CC. C. SILVIA MUCIÑO NEGRETE** y **EDGAR DANIEL ISLAS RODRÍGUEZ** en su carácter de **REPRESENTANTES LEGALES**.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **segunda, quinta y sexta**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la cláusula **segunda, quinta y sexta**, a efecto de incrementar en **17.09242681%** el monto total, así como ampliar el plazo y vigencia, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N02225-004-01

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$1,847,674.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$295,627.84 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,143,301.84 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS 84/100 M.N.)**, de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio será a partir de las **00:01 horas del 1º de marzo de 2025 y concluyendo a las 23:59 horas del 06 de abril de 2025**, de acuerdo con el Apéndice 1 Requerimiento “Subapéndice 1.1 Requerimiento de unidades médicas y no médicas del Programa IMSS-Bienestar”, integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **1º de marzo de 2025** y hasta el **06 de abril de 2025**.

SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** de “**EL CONTRATO**”.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N02225-004-01

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de marzo de 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 R.F.C.: [REDACTED]

C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ

Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR
 RFC: [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”

GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)
 RFC: GSP150414MPA

PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)
 RFC: PRS050620JW6

C. SILVIA MUCINO NÉGRETE
 Representante Legal

C. EDGAR DANIEL ISLAS RODRÍGUEZ
 Representante Legal

RRSR/HRJ/JMLM/LPVV

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO CERRADO NÚMERO 050GYR019N02225-004-00 DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1 AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 4), QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2025.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 6

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N02225-004-01

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SEM TEXTO



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones


Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística.

24/11 abril 2025

NUOCEW

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS	Para sello de recepción
Lugar y Fecha:	
Ciudad de México, a 31 de marzo de 2025	
Oficio:	
No. 09 53 84 61 1CFJ/2406/2025	
Procedimiento:	
AA-50-GYR-050GYR019-N-22-2025	
Número de Contrato:	
050GYR019N02225-004-00	
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez

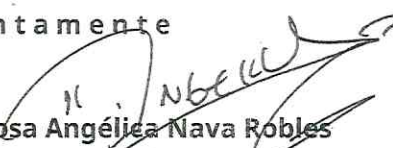
Titular de la División de Contratos

Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 679001/073100/0293/2025 y sus anexos, a través del cual el Supervisor Médico del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS-Bienestar en Michoacán solicita la elaboración del Convenio Modificatorio al Contrato 050GYR019N02225-004-00, celebrado para la prestación del servicio de "SEGURIDAD SUBROGADA, PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1 AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 4), con las empresas GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en participación conjunta PROTECCIÓN Y RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., derivado del procedimiento AA-50-GYR-050GYR019-N-22-2025, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)

Dr. Marco Antonio Castillo Moran.- Supervisor Médico del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS-Bienestar en Mich.- Presente. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Presente. (*)

GSR



SIN TEXTO



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar

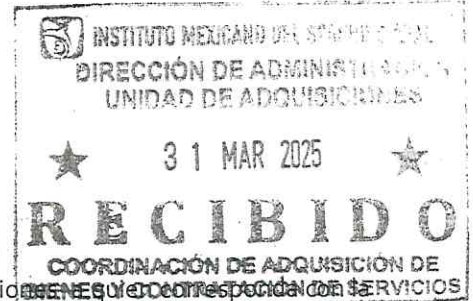


Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Michoacán
Jefatura de Prestaciones Médicas
Programa IMSS Bienestar

Of. N° 679001/073100/0293/2025

Morelia, Michoacán, a 31 de Marzo de 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.
Titular de La Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente



Por este medio me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a la finalidad de llevar a cabo la elaboración del Convenio Modificatorio vinculado al contrato 050GYR019No2225-004-00, suscrito con la empresa de Seguridad Privada Pryse de México S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa Protección, Resguardo, y Servicios Empresariales S.A de C.V., cuyo objeto es la prestación del "Servicio de Seguridad Subrogada para El Programa IMSS Bienestar en El OOAD Michoacán".

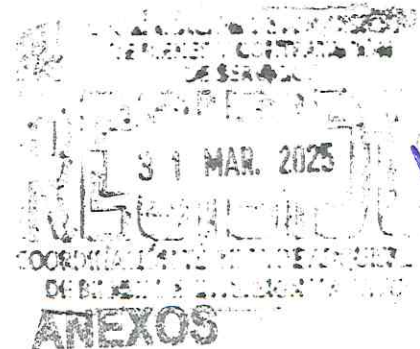
De lo antes expuesto, la solicitud versa sobre la modificación del Monto, Plazo y Vigencia de conformidad con lo previsto en los artículos 52 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, al Numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como la CLAUSULA SEPTIMA, MODIFICACIONES DEL CONTRATO del instrumento jurídico antes señalado; para tal efecto, se remite información en original impresa debidamente firmada y rubricada conforme a:

- 1.- Justificación.
- 2.- Oficio de solicitud de anuencia al proveedor.
- 3.- Oficio de aceptación del proveedor.

Por lo antes expuesto, solicito atentamente su intervención, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se formalice el convenio modificatorio al multicitado contrato

Sin más por el momento quedo de Usted.

Atentamente
Dr. Marco Antonio Castillo Moran
Supervisor Médico del Equipo de Gestión
Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS-Bienestar en Michoacán
Administrador del Contrato.



DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Gobierno de
México



Programa
IMSS-Bienestar



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Michoacán
Jefatura de Prestaciones Médicas
Programa IMSS Bienestar

Of. N° 679001/073100/0261/2025

Morelia, Michoacán, a 28 de Marzo de 2025

Recibido
28/03/25

C. Salvador Tapia Damián
Representante Legal Grupo de Seguridad Privada
Pryse de México, S.A de C.V.



C. Edgar Daniel Islas Rodríguez
Representante Legal Protección, Resguardo y Servicios
Empresariales S.A. de C.V.
Presentes.

Me refiero al Contrato cerrado número **050GYR019N02225-004-00** formalizado con su representada el 13 de marzo 2025, para la prestación del "Servicio de Seguridad Subrogada, para el Programa IMSS-Bienestar en El OOAD Michoacán correspondiente al ejercicio 2025 (PARTIDA 4)", derivado del fallo emitido en el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-50-GYR-050GYR019-N-22-2025**, con una vigencia a partir del **01 de Marzo de 2025** y hasta el **31 de Marzo de 2025**; al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento, así como lo establecido en la **Cláusula Séptima** del instrumento antes referido, solicito su anuencia para que se realice **Convenio Modificatorio** al referido instrumento contractual, consistente en **incrementar su monto** por el equivalente al **17.09242681%** y **ampliar el monto, el plazo y su vigencia**, en la inteligencia que **se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio.**

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$1,577,962.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** Más impuestos, que asciende a **\$252,473.92 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,830,435.92 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)**, de conformidad con el los precios unitario que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de seguridad subrogada, para el Programa IMSS-BIENESTAR correspondiente al periodo 1 al 31 de marzo del ejercicio 2025 (PARTIDA 4), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$1,847,674.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) más impuestos, que asciende a \$295,627.84 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N.), que hace un total de \$2,143,301.84 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS 84/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de seguridad subrogada, para el Programa IMSS-BIENESTAR correspondiente al periodo 1 al 31 de marzo del ejercicio 2025 (PARTIDA 4), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

[Handwritten signature]

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Faint handwritten text]



Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" presentará el servicio de vigilancia en las instalaciones de las unidades de servicio descritas en el APÉNDICE 13 "Domicilio de Unidades y distribución de cámaras" durante todos los días de la vigencia del contrato, integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, durante todos los días de la vigencia del contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo para la prestación del servicio será a partir de las 00:01 horas del 1º de marzo 2025 y concluyendo las 23:59 horas del 31 de marzo de 2025, de acuerdo con el APÉNDICE 1 REQUERIMIENTO "Sub apéndice 1.1 Requerimiento de unidades médicas y no médicas del Programa IMSS-Bienestar", integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y



**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Handwritten marks: a checkmark, a large '7', and a signature.



Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" presentará el servicio de vigilancia en las instalaciones de las unidades de servicio descritas en el APÉNDICE 13 "Domicilio de Unidades y distribución de cámaras" durante todos los días de la vigencia del contrato, integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, durante todos los días de la vigencia del contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo para la prestación del servicio será a partir de las 00:01 horas del 1° de Marzo 2025 y concluyendo las 23:59 horas del 06 de Abril de 2025, de acuerdo con el APÉNDICE 1 REQUERIMIENTO "Sub apéndice 1.1 Requerimiento de unidades médicas y no médicas del Programa IMSS-Bienestar", integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato.

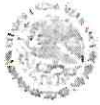
Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark





Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo 2025.

Debe decir:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de Marzo de 2025 y hasta el 06 de abril de 2025.

Lo anterior, en el entendido de que al acceder a la celebración del convenio antes referido deberá actualizar la garantía de cumplimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

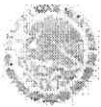
Atentamente

~~Dr. Marco Antonio Castillo Moran~~
Supervisor Médico del Equipo de Gestión
Asesoría y Seguimiento del Programa
IMSS-Bienestar en Michoacán
Administrador del Contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Michoacán
Jefatura de Prestaciones Médicas
Programa IMSS Bienestar

Of. N° 679001/073100/0261/2025
Morelia, Michoacán, a 29 de Marzo de 2025

Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número uno al Contrato 050GYR019N02225-004-00, relativo a la prestación del Servicio de Seguridad Subrogada para El Programa IMSS-Bienestar en El OOAD Michoacán, para el ejercicio fiscal 2025 Partida 4 IMSS-Bienestar.

I. Antecedentes

Con fecha 13 de marzo de 2025 se formalizó contrato número **050GYR019N02225-004-00** con la empresa **Grupo de Seguridad Privada Pryse de México S.A de C.V.**, en participación conjunta con la empresa **Protección, Resguardo y Servicios Empresariales S.A. de C.V.**, para la prestación del **Servicio de Seguridad Subrogada para El Programa IMSS-Bienestar correspondiente al periodo 1 al 31 de Marzo del Ejercicio 2025 (Partida 4)**, (Régimen IMSS-Bienestar), derivado del fallo emitido en el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica** número, **AA-50-GYR-050GYR019-N-22-2025**, por la cantidad mínima de **\$ 732,174.37 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 37/100 MN)** y un monto máximo de **\$ 1,830,435.92 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)**, con una vigencia a partir del 1° de marzo al 31 de marzo de 2025.

El Administrador del contrato, solicito al proveedor, anuencia para celebrar convenio modificatorio al contrato mencionado en el párrafo que antecede; consistente en incrementar su monto hasta por el equivalente del **17.09242681%**, así como ampliar el plazo y vigencia al **06 de abril de 2025**, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio (anexo 1).

Mediante escrito del Representante Legal de **Grupo de Seguridad Privada Pryse de México S.A de C.V.**, en participación conjunta con la empresa **Protección, Resguardo y Servicios Empresariales S.A. de C.V** informó que aprueban y ratifican aceptar que se realice el convenio modificatorio, consistente en **incrementar su monto hasta por el equivalente del 17.09242681%**, así como **ampliar el plazo y vigencia al 06 de abril de 2025**, respetando las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio. (anexo 2)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7

u

J



II. Causas justificadas

En su oportunidad, El Programa IMSS-Bienestar en El OOAD Michoacán, integro respectivamente su demanda agregada de cada unidad médica y no medica requirentes de la prestación del **Servicio de Seguridad Subrogada para El Programa IMSS-Bienestar en El OOAD Michoacán**, cuyo objeto es salvaguardar la integridad física de las y los trabajadores, derechohabiencia y visitantes que se encuentren en los inmuebles, así como garantizar la protección y vigilancia del patrimonio institucional, además de contribuir a la generación y preservación del orden público, la paz social y funcionamiento operacional de las instalaciones del Programa IMSS Bienestar en El OOAD Michoacán.

Con base en la información reportada, la Unidad del Programa IMSS-Bienestar consolidó la demanda agregada y la envió a la División de Servicios Complementarios del Régimen Ordinario, a efecto de que en su carácter de área normativa integre nuestro requerimiento en el Anexo Técnico y, Términos y Condiciones, para su envío a la elaboración de Investigación de Mercado y posterior dictaminación del Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias del IMSS (SURECO) para la autorización de su contratación para el mes de marzo del ejercicio 2025, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional; sin embargo, hasta la fecha de la presente se cuenta únicamente con presupuesto disponible para pagar el incremento del convenio modificatorio y contratación por el mes de abril del presente; razón por la cual, a efecto de no interrumpir el servicio, se requiere ampliar la vigencia de la prestación del servicio, por lo que resulta plenamente justificado celebrar convenio modificatorio en los términos planteados en la presente.

Cabe mencionar, que el convenio modificatorio se incrementará la cantidad de **\$ 312,865.92 (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)** que equivale al **17.09242681%**, del monto máximo (incluye impuestos) del contrato número **050GYR019N02225-004-00**, lo que permitirá ampliar su plazo y vigencia hasta el **06 de abril de 2025**.

Asimismo, es importante mencionar que derivado de la solicitud de anuencia requerida al proveedor, manifestó su disponibilidad de respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones establecidas en el contrato primigenio, así como también, manifestó que cuenta con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna; motivo por el cual se colman los requisitos para la procedencia y celebración del convenio modificatorio.





III. Fundamento legal

La presente justificación se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 91 de su Reglamento (RLAASSP), así como de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del contrato, mismos que se citan a la letra en lo sustancial aplicable:

LAASSP

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

RLAASSP

“Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En el caso de contratos de prestación de servicios, las dependencias y entidades, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato, podrán efectuar modificaciones al mismo, para ampliar su vigencia, aun cuando se cambien las condiciones establecidas originalmente en el contrato, observando lo previsto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley, con el fin de que se concluya la prestación del servicio pactado, por resultar más conveniente para el Estado que la rescisión del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, las cuales se integrarán al expediente respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes.”

Aunado a lo anterior, en la Cláusula Séptima del contrato establece lo siguiente:

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.”

En ese sentido, por las razones fundadas y explícitas referidas en la presente justificación para incrementar el monto del contrato número **050GYR019N02225-004-00**, así como **ampliar su plazo y vigencia hasta el 06 de abril de 2025**, situación que conllevaría a modificar sus cláusulas segunda, quinta y sexta conforme a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ **1,577,962.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** Más impuestos, que asciende a \$ **252,473.92 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)**, que hace un total de \$ **1,830,435.92 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)**, de conformidad con el los precios unitario que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de seguridad subrogada, para el Programa IMSS-BIENESTAR correspondiente al periodo 1 al 31 de marzo del ejercicio 2025 (PARTIDA 4), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 1,847,674.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) más impuestos, que asciende a \$ 295,627.84 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N.), que hace un total de \$ 2,143,301.84 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS 84/100 M.N.), de conformidad con el (los) precio(s) unitario(s) que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de seguridad subrogada, para el Programa IMSS-BIENESTAR correspondiente al periodo 1 al 31 de marzo del ejercicio 2025 (PARTIDA 4), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" presentará el servicio de vigilancia en las instalaciones de las unidades de servicio descritas en el **APÉNDICE 13 "Domicilio de Unidades y distribución de cámaras"** durante todos los días de la vigencia del contrato, integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, durante todos los días de la vigencia del contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo para la prestación del servicio será a partir de las 00:01 horas del 1º de marzo 2025 y concluyendo las 23:59 horas del 31 de marzo de 2025, de acuerdo con el **APÉNDICE 1 REQUERIMIENTO "Sub apéndice 1.1 Requerimiento de unidades médicas y no médicas del Programa IMSS-Bienestar"**, integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente





Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" presentará el servicio de vigilancia en las instalaciones de las unidades de servicio descritas en el APÉNDICE 13 "Domicilio de Unidades y distribución de cámaras" durante todos los días de la vigencia del contrato , integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, durante todos los días de la vigencia del contrato.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7

u

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J



PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo para la prestación del servicio será a partir de las 00:01 horas del 1° de marzo 2025 y concluyendo las 23:59 horas del 06 de Abril de 2025, de acuerdo con el APÉNDICE 1 REQUERIMIENTO "Sub apéndice 1.1 Requerimiento de unidades médicas y no médicas del Programa IMSS-Bienestar", integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento

Jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo 2025.

Debe decir:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de marzo de 2025 y hasta el 06 de abril de 2025.



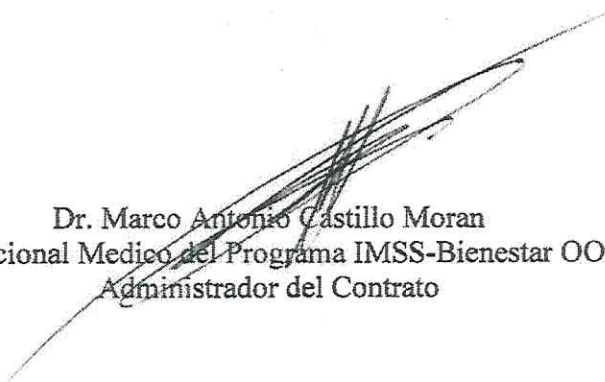


Conclusión

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considera debidamente justificada la procedencia del convenio modificatorio número uno, a efecto de que se incremente el monto, así como extender su vigencia y plazo en los términos solicitados.

Se anexa certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo 0000001377-2025

Se emite la presente justificación, el 28 de marzo de 2025 en atención a las necesidades de los Administradores del contrato cerrado número **050GYR019N02225-004-00**.


Dr. Marco Antonio Castillo Moran
Coordinador Delegacional Médico del Programa IMSS-Bienestar OOAD Michoacán
Administrador del Contrato

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CNS FRAL. DGSP/096-17/3330

AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" presentará el servicio de vigilancia en las instalaciones de las unidades de servicio descritas en el APÉNDICE 13 "Domicilio de Unidades y distribución de cámaras" durante todos los días de la vigencia del contrato, integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, durante todos los días de la vigencia del contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo para la prestación del servicio será a partir de las 00:01 horas del 1º de Marzo 2025 y concluyendo las 23:59 horas del 06 de Abril de 2025, de acuerdo con el APÉNDICE 1 REQUERIMIENTO "Sub apéndice 1.1 Requerimiento de unidades médicas y no médicas del Programa IMSS-Bienestar", integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

TELÉFONOS
(777) 319 - 24 - 22
RFC: GSP 150414 MPA

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC
JIUTEPEC MORELOS C.P. 62578
CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015

EMMI



o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" presentará el servicio de vigilancia en las instalaciones de las unidades de servicio descritas en el **APÉNDICE 13 "Domicilio de Unidades y distribución de cámaras"** durante todos los días de la vigencia del contrato, integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, durante todos los días de la vigencia del contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo para la prestación del servicio será a partir de las 00:01 horas del 1° de marzo 2025 y concluyendo las 23:59 horas del 31 de marzo de 2025, de acuerdo con el **APÉNDICE 1 REQUERIMIENTO "Sub apéndice 1.1 Requerimiento de unidades médicas y no médicas del Programa IMSS-Bienestar"**, integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

TELÉFONOS
(777) 319 - 24 - 22
RFC: GSP 150414 MPA

DIRECCIÓN: **ANEXOS**
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ÉSTE S/N COL. CIVAC
JIUTEPEC MORELOS C.P. 62578
CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015

EMAIL



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CNS FRAI. 06SP/000-17/3330 AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA



IMSS BIENESTAR
679303 073110
IMSS REGIÓN I ZAMORA

Dr. Marco Antonio Castillo Moran
Coordinador Delegacional Medico del Programa IMSS-Bienestar
OOAD Michoacán
Administradora del Contrato

Recibi:
Lc. Raol Rivera Uribe
Enc. Sup. ADUA. EGAS

En atención a la solicitud realizada en el oficio No. 679001/073100/0261/2025, de fecha 28 de marzo del 2025, a nombre de mis representada Grupo de Seguridad Privada Pryse de México S.A de C.V., en participación conjunta con la empresa Protección, Resguardo y Servicios Empresariales S.A. de C.V.; me permito informar que aprobamos y ratificamos aceptar que se realice el Convenio Modificatorio al contrato cerrado número 050GYR019No2225-004-00, consistente en incrementar su monto máximo hasta en un 17.09242681 % por un importe de \$ 312,865.92 (Trescientos Doce Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos 92/100 M.N.); así como también, ampliar el plazo y su vigencia, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características, términos y condiciones estipuladas en el contrato primigenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del instrumento antes referido.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 1,577,962.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Más impuestos, que asciende a \$ 252,473.92 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), que hace un total de \$ 1,830,435.92 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.), de conformidad con los precios unitario que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de seguridad subrogada, para el Programa IMSS-BIENESTAR correspondiente al periodo 1 al 31 de marzo del ejercicio 2025 (PARTIDA 4), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TELÉFONOS
(777) 319 - 24 - 22
RFC: GSP 150414 MPA

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC
JIUTEPEC MORELOS C.P. 62578
CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015

EMAIL



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000001377 - 2025

Dependencia Solicitante: D0067 IMSS-BIENESTAR Michoacán
DSG División Servicios Generales
17030022 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Servicio de Policía Auxiliar

Fecha Impresión: 28/03/2025 Fecha Validación: 28/03/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 312,865.92 51334001 3380101 SERVICIOS DE VIGILANCIA

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	312.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 312,865.92
TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 MN

Dr. Marco Antonio Castillo Maldonado

Autógrafa
Supervisor Médico

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0067

No. SOLICITUD: 0000001377

FECHA SOLICITUD: 28/03/2025

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51334001	073200	67	670301	N/A	28/03/2025	42,094.08
2	51334001	073200	67	670302	N/A	28/03/2025	36,122.40
3	51334001	073200	67	670303	N/A	28/03/2025	36,122.40
4	51334001	073200	67	670304	N/A	28/03/2025	36,122.40
5	51334001	073200	67	670305	N/A	28/03/2025	60,204.00
6	51334001	073200	67	670306	N/A	28/03/2025	36,122.40
7	51334001	073200	67	670308	N/A	28/03/2025	36,122.40
8	51334001	073100	67	679001	N/A	28/03/2025	12,040.80
9	51334001	073110	67	679302	N/A	28/03/2025	5,971.68
10	51334001	073110	67	679303	N/A	28/03/2025	5,971.68
11	51334001	073110	67	679304	N/A	28/03/2025	5,971.68
TOTALES							312,865.92

[Handwritten signatures and initials in blue ink]